

Inicio > El sendero de Ahlul Bayt, su posición y trayectoria > Una ojeada a las escuelas de jurisprudencia

Una ojeada a las escuelas de jurisprudencia

En los días del Mensajero de Allah (ByP), los musulmanes aprendían las normas y leyes que organizaban los asuntos de su sociedad y sus cuestiones devocionales, normas como las relacionadas con la oración, la familia, la herencia, el comercio, la lucha en el camino de Allah, la peregrinación, los alquileres, la propiedad, las acciones penales, etc. Ellos aprendían estas cuestiones del Mensajero de Allah (ByP), quien era el difusor del Mensaje, el que invocaba a la verdad, el que hablaba con la voz de la revelación. Después que él (ByP) se trasladó junto al Altísimo, los musulmanes se orientaron hacia el Libro de Allah y la *Sunnah* de su Profeta (ByP), de donde sacaban las normas, las leyes y disposiciones jurídicas, a través de los compañeros del Profeta (ByP) y de Ahlul Bayt (P), quienes aprendieron y memorizaron el Libro de Allah y la *Sunnah*. Como era natural, la sociedad islámica se desarrolló, así como la vida en la ciudad, apareciendo nuevas cuestiones y aconteciendo sucesos modernos en los distintos ámbitos de la vida humana, los cuales necesitaban la opinión del Islam a su respecto, y la determinación de las leyes y normas jurídicas que los rijan y organicen.

Este desarrollo y expansión de la jurisprudencia y la legislación, comenzó a finales del primer siglo de la hégira, durante la época del Imam Muhammad Al-Baquir Ibn Ali Ibn Al-Husain (P). El Imam Al-Baquir (P), según lo confirman los sabios, historiadores y especialistas en la ciencia de *Riyal*, era el sabio de Medina, y referencia para los *ulama* de su época, razón por la que fue conocido por su apelativo de Al-Baquir, por su amplia gama de conocimientos y capacidad para difundirlos.

Las ciencias islámicas, la jurisprudencia y la legislación, sufrieron un nuevo incremento en los días de su hijo el Imam Ya'far Ibn Muhammad As-Sadiq (P), quien fue maestro de fundadores de otras escuelas islámicas.

Los Imames Al-Baquir y As-Sadi (con ellos dos sea la paz), no eran *muytahidin* (quien deduce las normas islámicas), sino que eran narradores de la *Sunnah* del Mensajero de Allah (ByP), y explicaban el contenido del Libro de Allah.

En estos días, en el período del Imam As-Sadiq (P), surgieron algunas escuelas de jurisprudencia, como la de *Ar-Ra'ii wal Qias* (la opinión personal y la analogía) que era la escuela de Abu Hanifah (An-

Nu'man Ibn Zabit), quien estudió un buen tiempo bajo la enseñanza del Imam As-Sadiq (P); así como muchas otras, aunque después los califas restringieron la oficialidad a solo cuatro escuelas, que son: la hanafita, malikita, hanbalita y shafi'ita, las cuales difieren entre ellas en lo concerniente a los métodos de realizar el *Iytilhad* (extracción de las normas islámicas) y a los criterios a seguir para la aceptación de las narraciones.

En oposición a estas escuelas se encontraba la escuela de An-Nass (la estipulación textual del **Corán** o la *Sunnah*) que lideraba el Imam As-Sadiq (P), la que solo se aferra al Libro de Allah y a la *Sunnah*, como las dos únicas fuentes para las leyes y normas islámicas, y rechaza como tales a la opinión personal y a la analogía de la escuela hanafita, así como las otras fuentes de las demás escuelas. Las cuatro escuelas mencionadas, a la par del Libro de Allah y la *Sunnah*, se aferraron a otras fuentes para el *Iytilhad* y el *Istinbat* (deducción). Esas fuentes son:

1- *Al-qias* (la analogía).

2- *Al-istihsan* (consideración del sabio que está bien).

3- *Al-masalih al-mursalah*.

4- *Fath adh-dharai' al-mursalah*.

Estas cuatro escuelas islámicas (hanafi, maliki, hanbali y shafi'i) difieren entre ellas en lo relacionado a la aceptación o negación de esas fuentes. Algunas reconocen a tal o cual, y las demás las rechazan.

A causa de esto surgieron las diferencias y las distintas opiniones tanto entre ellas como entre la escuela de Ahlul Bayt (P). Así, las diferencias que se observan entre las escuelas islámicas, son diferencias en las cuestiones parciales, que residen esencialmente en dos causas principales:

1- La adopción de otras fuentes junto al Libro de Allah y la *Sunnah*, de parte de algunos y su rechazo de parte de otros.

2- La diferencia en el criterio de aceptación o rechazo de algunas narraciones, al diferenciarse las condiciones de confiabilidad de cada escuela para los narradores.

De esta manera llegamos a la conclusión de que las diferencias entre las escuelas de jurisprudencia, son de tipo científicas, sin que exista hoy en día aparte de esto, ninguna otra diferencia práctica.

Las diferencias de tipo científicas no son justificativo para que los musulmanes se dividan y los miembros de la *Ummah* se alejen entre sí. Estas diferencias son factibles de ser solucionadas mediante el debate y la investigación sincera, fundamentada en la objetividad y lo aceptado en forma unánime como categórico por todos los musulmanes, y abriendo las puertas del *Iytilhad* que para algunas escuelas continúan cerradas desde que los califas Abbasidas lo prohibieron.

Es de hacer notar que estas diferencias relacionadas con la jurisprudencia no son diferencias entre los sunnitas y shiitas, sino entre las escuelas de jurisprudencia; hoy en día se cuentan como seis: hanafita, malikita, hanbalita, shafi'ita, ya'farita (o imamita) y zaidita, además de opiniones e interpretaciones de algunos *ulama* que se relacionan con el tema.

Si los que no lo aceptan se permitieran abrir las puertas del *lytiḥad*, y los sabios expertos en jurisprudencia emplearan en la práctica su conocimiento, sería posible que determinen los principios de *Istinbat*, las fuentes de la legislación, como extraer las normas de las dos fuentes principales (el **Corán** y la *Sunnah*), a las que se usarían para corroborar las narraciones y hadices, y rechazar lo tergiversado o extraño. Esto se debe hacer sin ningún tipo de fanatismo o inclinación personal, sin aceptar sino los indicios comprobados científicamente. De esta manera los musulmanes solucionarían muchas de sus diferencias al respecto y unificarían sus opiniones, aun cuando permanecieran las distintas tendencias entre los *ulama*, ya que eso es natural en el ámbito de cualquier ciencia y conocimientos de la humanidad. Por esta razón será normal que en el área del *Istinbat* y el *lytiḥad* haya diferencias, ya que el *muytahid* puede acertar o equivocarse, y siempre que se haya basado en principios científicos objetivos y correctos, estará disculpado de sus errores.

A continuación mencionaremos ejemplos de las diferentes opiniones en materia de jurisprudencia, y cómo algunas concuerdan en cuestiones que otras rechazan, independientemente de su condición de sunnita o shiita. Por ejemplo:

Dicen los imamitas y los hanbalitas que el primer testimonio de la oración es obligatorio, mientras que los hanafitas, shafi'itas y malikitas solo lo consideran preferible y no obligatorio.

En cuanto al testimonio final, tanto los shafi'itas, imamitas y hanbalitas lo consideran obligatorio, mientras que para los malikitas y hanafitas es preferible pero no obligatorio.

Dicen los shafi'itas, malikitas y hanbalitas que la salutación en la oración es obligatoria, mientras que para los hanafitas es preferible, y entre los imamitas hay dos opiniones. Un grupo de ellos lo considera obligatorio, y otro preferible. Entre estos últimos están: Shaij Al-Mufid, Shaij At-Tusi y el sabio Al-Hil-li.

Respecto a la oración en comunidad, los hanbalitas la consideran *wayib 'aini* (obligatorio para ser realizado por todos) mientras sea posible, y si reza en forma individual es válido como rezo, pero se cuenta como un pecado. Los imamitas, hanafitas, malikitas y la mayoría de los shafi'itas no la consideran ni "*wayib 'aini*" ni *wayib kifaí* (obligatorio, pero suficiente con que un grupo lo realice), sino que la consideran enfatizadamente preferible.

En relación a quién se hace acreedor del *zakat* (diezmo), los shafi'itas y los hanbalitas consideran que quien tiene la mitad de lo que le es suficiente, no se lo cuenta como pobre y no es lícito darle el *zakat*, mientras que para los imamitas y malikitas consideran como pobre a quien no tiene para afrontar los gastos anuales propios y de que tienen obligación de mantener, por lo tanto aquel que posea un terreno, un bien inmueble o ganado, si es que no le es suficiente para mantener a su familia a lo largo

del año, le es permitido el *zakat*.

Dicen los imamitas, shafi'itas y hanbalitas que a quien tenga el suficiente poder adquisitivo no le es lícito el *zakat*, mientras que los hanafitas y malikitas dicen que a tal persona le es lícito recibirlo.

En relación a permanecer en Muzdalifah durante el ritual de la peregrinación, los hanafitas, shafi'itas y hanbalitas dicen que es obligación, y que quien así no lo hiciera deberá sacrificar un animal en compensación. (Según Al-Mugni).

Dicen los imamitas y los malikitas que no es obligatorio, pero sí preferible.

En cuanto a *Ramiul Yamarat* (tirar las piedras al lugar que representa al demonio) –de entre los ritos del *Hayy*–, dicen los malikitas, hanafitas, hanbalitas e imamitas, que no es permitido antes de la alborada, y si así se lo hizo sin tener una disculpa, se deberá volver a hacerlo, pero está permitido si existe una disculpa como incapacidad, enfermedad o temor. En cambio para los shafi'itas no hay problema en hacerlo antes, porque según ellos el tiempo fue mencionado como preferible y no como obligatorio. (*At-Tadhkirah wa Bidaiah* de Ibn Rushd).

En cuanto al contrato matrimonial, los imamitas, hanbalitas y shafi'itas dicen que no se concreta mediante la escritura (refiriéndose al carteo).

Los hanafitas lo consideran correcto, si es que el hombre y la mujer no se encuentran en un mismo lugar.

Los shafi'itas y malikitas dicen que es el tutor el único que puede dar en casamiento a la mujer púber y honorable si es virgen, y si no lo es, el tutor no la podrá casar sin el consentimiento de ella, ni ella sin el consentimiento de él, debiendo ser él el que lea la fórmula matrimonial, sin ser válido si lo lee la mujer, aunque es necesario el consentimiento de ella.

Dicen los hanafitas que la mujer púber y cuerda debe ser independiente al elegir el marido, que debe leer ella la fórmula, ya sea virgen o no, sin que nadie tenga autoridad sobre ella, ni derecho a quejarse, con la condición que elija a alguien de entre sus iguales, y que no se case por una dote inferior a la de sus iguales.

Dice la mayoría de los imamitas que la mujer púber y honorable obtiene al llegar a su pubertad y desarrollo, todas las facultades para realizar contratos y otras cosas, incluso el casamiento, ya sea virgen o no, y es correcto que realice el contrato para sí misma o para otra persona, en forma directa o por medio de un representante, para ofrecer o aceptar, y tiene las mismas atribuciones que el hombre.

En cuanto al divorcio, dice Abu Zahra en *Al-Ahwal Ash-Sahsiah* en la página 283:

"En la escuela hanafita toda persona tiene la facultad del divorcio, excepto el niño, el loco y el idiota. La fórmula de divorcio para el que bromea o está borracho, se considera prohibida y aborrecible

respectivamente.

Dice en la página 286:

"Algo establecido en la escuela hanafita es que la fórmula de divorcio efectuada por el que se ha equivocado o el que se ha olvidado, es correcta".

Dice en la página 284:

"Tanto Malik como Ash-Shafi'i y Abu Hanifa concuerdan con respecto al que bromea, mientras que Ahmad Ibn Hanbal discrepa y considera el divorcio no realizado".

Dicen los imamitas narrando de Ahlul Bayt (P):

"No hay divorcio sino para quien tenga tal intención".

En relación a la *'iddah* (tiempo de espera para casarse) de una fornicadora, dicen los hanafitas, shafi'itas y la mayoría de los imamitas que no es obligatoria la *'iddah* para quien ha fornicado, ya que ese semen no merece respeto, por lo que a la fornicadora se le permite realizar la fórmula matrimonial y que se la penetre, aunque esté embarazada. En cambio los hanafitas dicen que es lícito para la embarazada por fornicación, la lectura de la fórmula matrimonial, pero no que sea penetrada hasta que dé a luz.

Dicen los malikitas que la copulación por fornicación es completamente igual a la copulación por equívoco, donde se debe esperar el tiempo de una *'iddah*, excepto que se le deba aplicar la pena prescripta, donde solo se esperará hasta una menstruación.

Dicen los hanbalitas que es obligación la *'iddah* para la fornicadora, y que es igual que para la divorciada. (*Al-Mugni* / T. 6 y *Mayma'ul Anhar*).

En lo relacionado con dejar un legado a un niño dentro del vientre (embrión o feto), hay discrepancia respecto a si debe estar producido el embarazo en el momento de pronunciar el legado.

Dicen los imamitas, hanafitas, hanbalitas y shafi'itas, en sus opiniones más correctas, que esto tiene condiciones. No puede heredar a menos que se sepa que existía cuando se realizó el legado, lo cual se comprueba si nace vivo en un tiempo menor de seis meses desde que se lo realizó, y eso en caso que la mujer tuviera un marido a quien llegar. Si diera a luz después de los seis meses el niño no recibirá nada, por haber posibilidad de haber sido concebido después, por lo que se considera que no había embarazo al momento del legado. Esto se fundamenta en que no está permitido legar a quien no existe.

Dicen los malikitas que el legado es correcto para un niño que está efectivamente dentro del vientre y para el que originaría en el futuro, por inclinarse a que está permitido el legado para quien no existe. (*Tadhkirah Al-Hil-li*, *Al-Fiqh 'alal Madhahibil Jamsah*, y *Al-'Iddah fi Fiqhil Hanabilah* – Cap: Los Legados).

Estos fueron ejemplos de jurisprudencia comparada, que elegimos para que al lector le quede claro la realidad de las diferencias entre las escuelas islámicas, y cómo algunas concuerdan con otras en algunos asuntos, y en otros se diferencian, independientemente de su condición de sunnita o shiita, ya que hemos visto cómo el hanafita y el shafi'ita concuerdan con el imamita en cuestiones donde se diferencian de los hanbalitas y malikitas... o bien el malikí concuerda con el imamita y discrepa con las demás escuelas, etc.

Esta es una clara realidad que observamos en todos los temas de jurisprudencia, donde la diferencia nada tiene que ver con ser sunnita o shiita, sino que es una discrepancia científica y de métodos entre las cinco escuelas de jurisprudencia.

Nuestro deber es analizar estos elementos jurídicos, e investigar científicamente para llegar a lo que en verdad es correcto, ya que Allah tiene para todos los casos una sola sapiencia la cual hay que aplicar.

Aquellos que tratan de presentar la diferencia entre sunnitas y shiitas de forma que uno está enfrentado con el otro y que son dos aspectos antagónicos, están falseando la realidad y no son objetivos ni siguen un método correcto y sincero, por lo que su esfuerzo es para ayudar a los enemigos de la *Ummah*, destruir su unidad, y dispersarla.

URL del envío:

<https://www.al-islam.org/es/el-sendero-de-ahlul-bayt-su-posicion-y-trayectoria/una-ojeada-las-escuelas-de-jurisprudencia>